BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €

- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

2602

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio Provincial de Recaudación

EDICTO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MATRÍCULAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y ANUNCIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016 DE LOS MUNICIPIOS DE ARGECILLA, MUDUEX Y PINILLA DE JADRAQUE.

1.- Exposición pública de matrículas IVTM 2016

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes al ejercicio de 2016, de los municipios que, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, han delegado a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara la gestión, liquidación y recaudación del referido Impuesto, y que son los siguientes: ARGECILLA, MUDUEX y PINILLA DE JADRAQUE, quedan expuestas al público en el Servicio Provincial de Recaudación y en los Ayuntamientos respectivos, para el examen y reclamación, en su caso, de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas (notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), pudiendo interponerse en caso de disconformidad con las mismas recurso de reposición ante la Diputada-Delegada de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Guadalajara, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

2.- Anuncio de cobranza IVTM 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, se establece como plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2016, el comprendido entre el día 28 de septiembre y el día 28 de noviembre de 2016, ambos inclusive. El presente anuncio de cobranza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos mediante la inserción de un anuncio en la prensa digital provincial.

A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los dípticos del mencionado Impuesto (salvo que se encuentre domiciliado el pago), de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, que se componen de dos ejemplares: el primero para el contribuyente, con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada. Mediante la presentación de dichos dípticos los contribuyentes podrán efectuar el pago del Impuesto, con independencia del municipio al que corresponda, mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso, única y exclusivamente en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras siguientes:

- IBERCAJA BANCO S.A.U.
- CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA
- BANCO SANTANDER
- BBVA
- CAIXABANK, S.A.
- BANKIA

Los contribuyentes que no reciban el juego de impresos o que los hubieren extraviado podrán solicitar una segunda copia en el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara, también en las oficinas sitas en los municipios de Brihuega, Molina y Sigüenza, o en los ayuntamientos respectivos de Argecilla, Muduex o Pinilla de Jadraque, para su posterior ingreso en las entidades colaboradoras.

Según lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte que, transcurrido el período de ingreso voluntario antedicho, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

A todos los efectos el Servicio de Recaudación Provincial de Guadalajara se halla en Guadalajara (19003), calle Atienza 4 (Centro San José-Bajo) (teléfono: 949887582, fax: 949247509) (dirección correo electrónico: inforecaudación@dguadalajara.es).

Guadalajara, 29 de agosto de 2016.- La Diputada-Delegada de Economía y Hacienda, D.ª Ana Guarinos López.

2603

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio Provincial de Recaudación

EDICTO

EXPOSICIÓN PUBLICA DE LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL EJERCICIO 2016 Y ESTABLECIMIENTO DEL PERIODO DE PAGO EN VOLUNTARIA, DEL MUNICIPIO DE CHILOECHES (GUADALAJARA) AL HABER ENCOMENDADO LA GESTION DEL MISMO A FAVOR DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Aprobadas la lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas, del ejercicio 2016, del municipio de Chiloeches, provincia de Guadalajara al haber delegado con fecha 1/01/2004 las facultades de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, queda expuesta al público en el Servicio Provincial de Recaudación, y en el propio Ayuntamiento para su examen y, en su caso, reclamación por los interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la lista cobratoria producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria (LGT, en lo sucesivo), pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con los actos liquidatorios de las cuotas tributarias recurso de reposición, recurso de reposición ante la Sra. Diputada-Delegada de Economía y Hacienda, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 62.3 LGT, se establece como plazo voluntario de pago para dicho Impuesto (cobranza en período voluntario), el comprendido entre el día 28 de septiembre al 28 de noviembre de 2016, ambos inclusive. La comunicación del período de pago se llevará a cabo también de forma colectiva, y se publicará este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la oficina del propio Ayuntamientos. También se divulgará dicho edicto mediante la inserción del anuncio en la prensa provincial.

A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos del mencionado Impuesto (salvo que se encuentre domiciliado el pago), de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, que se componen de dos ejemplares: el primero para el contribuyente, con poder liberatorio

una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada. Mediante la presentación de dichos recibos, los contribuyentes podrán efectuar el pago del Impuesto, con independencia del municipio al que corresponda, mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso, única y exclusivamente en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras siguientes:

- CAIXABANK, S.A.
- IBERCAJA BANCO S.A.U
- CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA
- BBVA
- BANCO SANTANDER
- BANKIA

Los contribuyentes que no reciban el juego de impresos o que los hubieren extraviado podrán solicitar una segunda copia en el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara u oficinas del ayuntamiento y las zonas sitas en los municipios de Molina de Aragón, Sigüenza y Brihuega, para su posterior ingreso en las entidades colaboradoras.

Según lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y gastos de procedimiento que correspondan.

A todos los efectos el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara, se halla en Guadalajara (19004), calle Atienza, 4 (Centro San José) (teléfono: 949887582, fax: 949247509, correo electrónico: inforecaudacion@dguadalajara.es).

Guadalajara, 29 de agosto de 2016.- La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, D.ª Ana Guarinos López

2604

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio Provincial de Recaudación

ANUNCIO DE COBRANZA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE TORREJON DEL REY.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a partir del próximo día 28 de Septiembre y hasta el 28 de Noviembre (ambos inclusive) de 2016, tendrá lugar la COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA del municipio de Torrejón del Rey , de los períodos y ejercicio que se indican en el anexo. El presente anuncio de cobranza se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en la oficina del Ayuntamiento . También se divulgará este edicto mediante la inserción de anuncios en la prensa digital provincial.

A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos de los mencionados tributos (salvo que se encuentre domiciliado el pago) que, de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, se componen de dos ejemplares: el primero para el contribuyente, con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada. Mediante la presentación de los mencionados recibos, los contribuyentes podrán efectuar el pago de estos tributos, mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso, única y exclusivamente en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras siguientes:

- IBERCAJA BANCO S.A.U.
- CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA
- BANCO SANTANDER
- BBVA
- CAIXABANK, S.A.
- BANKIA

En el supuesto de no haber recibido por correo los mencionados recibos o haberlos extraviado, los interesados podrán solicitar una segunda copia en el Servicio Provincial de Recaudación, para su posterior ingreso en las entidades colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, con los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 24 del RD. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

A todos los efectos el Servicio Provincial de Recaudación se halla en Guadalajara (19003), calle Atienza, 4 (Centro San José Bajo) (teléfono: 949 887582, fax. 949 247509) (dirección de correo electrónico: inforecaudacion@dguadalajara.es

Guadalajara, 28 de Agosto de 2016.- La Diputada-Delegada de Economia y Hacienda, D-ª Ana Guarinos López.

ANEXO

C. MUNI	MUNICIPIO	C. TRI	NOMBRE DEL TRIBUTO	EJERCICIO	PERIODO
19280	TORREJON DEL REY	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2016	1º TRIMESTRE
19280	TORREJON DEL REY	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2016	2º TRIMESTRE

2605

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Base n.º 11, apartado 11.11.- de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención directa de Presidencia, aprobada por Resolución nº 1805, de fecha 30 de agosto de 2.016.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Hortezuela de Océn.

Concepto: Reparación del muro perimetral del cementerio municipal.

Importe: 5.000,00 €

Guadalajara, 1 de septiembre de 2016.- EL PRESIDENTE, D. José Manuel Latre Rebled.

2606

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Base n.º 11, apartado 11.11.- de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención directa de Presidencia, aprobada por Resolución nº 1804, de fecha 30 de agosto de 2.016.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Orea.

Concepto: Acondicionamiento interior de las escuelas públicas.

Importe: 5.000,00 €

Guadalajara, 1 de septiembre de 2016.- El Presidente, D. José Manuel Latre Rebled.

2607

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Base n.º 11, apartado 11.11.- de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención directa de Presidencia, aprobada por Resolución nº 1806, de fecha 30 de agosto de 2.016.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Galve de Sorbe.

Concepto: Nivelación de rejillas, sumideros y tapas en casco urbano.

Importe: 1.200,00 €

Guadalajara, 1 de septiembre de 2016.- El Presidente, D. José Manuel Latre Rebled.

2608

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Base n.º 11, apartado 11.11.- de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención directa de Presidencia, aprobada por Resolución nº 1807, de fecha 30 de agosto de 2.016.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Tendilla

Concepto: Reparación parcial C/ Solana Alta

Importe: 2.000,00 €

Guadalajara, 1 de septiembre de 2016.- El Presidente, D. José Manuel Latre Rebled.

2609

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Base n.º 11, apartado 11.11.- de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención directa de Presidencia, aprobada por Resolución nº 1808, de fecha 30 de agosto de 2.016.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Yélamos de Abajo

Concepto: Instalación sanitarios, elementos para minusválidos y radiadores en Centro Médico.

Importe: 1.000,00 €

Guadalajara, 1 de septiembre de 2016.- El Presidente, D. José Manuel Latre Rebled.

2488

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Gajanejos

ANUNCIO

Transcurrido el periodo de exposición pública, sin haberse presentado reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 30 de mayo de 2016 y publicado en el B.O.P. nº 74 de 20 de junio de 2016, sobre la modififación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del tributo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el referido acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al

de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Texto íntegro de la modificación:

Artículo 2.1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,54.

3a)Tratándose de bienes de naturaleza Urbana, el 0,54.

En Gajanejos, a 11 de agosto de 2016.- La Alcaldesa, D.ª Mª Araceli López García.

2489

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aranzueque

ANUNCIO

Por el acuerdo del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE, de fecha 30 de junio de 2016, en sesión ordinaria se adoptó el Acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

«PRIMERO. Crear, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal el fichero que se contempla en el documento Anexo al siguiente acta y solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

SEGUNDO. Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

TERCERO. Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del Acuerdo adoptado.

ANEXO: FICHERO DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

VIDEO VIGILANCIA

Nombre y descripción del fichero: Videovigilancia.

Finalidad del fichero y usos previstos: Video vigilancia de la instalaciones y dependencias municipales.

Realización de labores de seguridad y vigilancia en las dependencias del Ayuntamiento.

Origen de los datos y procedimiento de recogida. Los datos registrados son recogidos por cámaras de videovigilancia mediante la captura de imágenes, previo cumplimiento del deber de información previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos: Personas físicas que accedan o transiten por las instalaciones del Ayuntamiento.

Estructura básica del fichero y tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Fichero automatizado de imágenes en movimiento de personas obtenidas a través de las cámaras de video vigilancia.

Cesiones de datos de carácter personal previstas: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y órganos Judiciales.

Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países: No se prevén.

Órganos Administrativos responsables del fichero: Ayuntamiento de Aranzueque.

Servicios Administrativos ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: El ejercicio de los derechos se puede ejercer ante las dependencias del propio Ayuntamiento: Plaza Mayor, 1 - 19141 Aranzueque (Guadalajara).

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, arts. 52 y siguientes del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento, y a los efectos previstos en dichas normas.

Aranzueque, 10 de agosto de 2016.- El Alcalde, D.ª Raquel Flores Sánchez.

2490

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Viana de Jadraque

EDICTO

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA IBI

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2016, el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen, relativa al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD-Leg. 2/2004, se publican las modificaciones de la Ordenanza Fiscal que figuran a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

- "Artículo 2.1.El tipo de gravamen de los bienes inmuebles de naturaleza urbana es el: 0,70 por 100.
- Artículo 2.2.El tipo de gravamen de los bienes inmuebles de naturaleza rústica es el: 0,85 por 100."

DISPOSICION FINAL.

"La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de junio de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero del 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

En Viana de Jadraque a 11 de agosto de 2016.- El Alcalde, D. Rafael Angona Alcolea.

2491

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Viana de Jadraque

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2015

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2015 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
b) Plazo de Admisión: Los reparos, reclamaciones y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
c) Oficina de Presentación: Secretaría
d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Viana de Jadraque, a 16 de agosto de 2016.- El Alcalde, D. Rafael Angona Alcolea

---

2492

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Centenera

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial

aprobatorio de las siguientes Ordenanzas cuyo texto íntegro (o modificación) se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Modificación del artículo 13 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Centenera, a 16 de agosto de 2016.- La Alcaldesa, D.ª Mª Pilar Monge Espada.

TEXTO MODIFICADO

"Artículo 13:

1. El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, salvo en el supuesto de que el terreno no tenga asignado valor catastral en el momento del devengo.

El sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, llevará consigo el ingreso de la cuota resultante de la misma en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

Una vez ingresada la cuota tributaria en los términos indicados en el modelo correspondiente, los sujetos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento dicho modelo, debidamente cumplimentado y conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente, acompañando copia simple del documento privado, notarial, judicial o administrativo en que conste el acto o contrato que origine la imposición, fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles puesto al cobro y fotocopia del D.N.I. o N.I.F. tanto del sujeto pasivo como del interesado.

Las exenciones o bonificaciones que se soliciten deberán igualmente justificarse documentalmente.

2. Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, deberán incluirse los datos siguientes: lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, nombre y apellidos o razón social del transmitente, D.N.I. o N.I.F. de éste y su domicilio, nombre, apellidos y domicilio del representante en su caso, situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad o participación, si se trata de fincas en régimen de división horizontal, asimismo, el nombre y apellidos del adquirente o interesado, su D.N.I. o N.I.F. y domicilio."

2593

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

EXPEDIENTE DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS 01/2016.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177.2, en relación con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en éste Ayuntamiento el expediente nº 889/2016 de créditos extraordinarios – aplicación de superávit: Inversiones Financieramente sostenibles núm: 01/2016, que modifican el presupuesto municipal para 2016.

El mismo ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 30/08/2016 y se financia con cargo a Remanente de tesorería para gastos generales.

Los interesados legitimados podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento reclamaciones contra el mismo, por los motivos establecidos en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la aparición de éste anuncio en el B.O.P.

Marchamalo, a 31 de agosto de 2016.- El Alcalde, D. Rafael Esteban Santamaría. Alcalde.

2594

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el B.O.P. núm. 89, de fecha 25/07/2016, del anuncio por el que se hacía pública la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales Expte: 739/2016;, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El acuerdo adoptado surtirá efecto, una vez publicado en el B.O.P. y hasta tanto no se acuerde modificación o derogación de la correspondiente ordenanza y contra el mismo podrá interponerse recurso - contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P., de acuerdo con el art. 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La parte dispositiva del acuerdo adoptado, es la siguiente:

Modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales en los siguientes términos:

“Artículo 4. Apartado 4.2.6. Cursos de Padel.

Clases de padel con monitor	
Núm. de alumnos	**Precio abono 4 horas/alumno**
6	12,00.- €
5	14,00.- €
4	18,00.- €
3	24,00.- €
2	36,00.- €
1	72,00.- €

En Marchamalo, a 31 de agosto de 2016.- El Alcalde, D. Rafael Esteban Santamaría.

2595

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES EN CENTROS MUNICIPALES, ANIMACION SOCIOCULTURAL Y SERVICIOS PARA LA JUVENTUD.

Aprobada por el Ayuntamiento de Marchamalo en sesión extraordinaria celebrada el día 30/08/2016, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios especiales en centros municipales, animación sociocultural y servicios para la juventud Expte: 890/2016;

Se hace público, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el expediente por espacio de treinta días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Marchamalo, a 31 de agosto de 2016.- El Alcalde, D. Rafael Esteban Santamaría.